

ACCESO A SERVICIOS DE CONSULTA DE DATOS

Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Convenio de 11 de mayo de 2016 de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica

(Antes de cumplimentar los datos, lea las instrucciones)

ALTA/BAJA/MODIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO O FINALIDAD

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Consejería/Agencia:

NIF Organismo:

Apellidos y nombre:

NIF Solicitante:

Puesto de trabajo/cargo:

Correo electrónico:

2. DATOS DEL PROCEDIMIENTO O FINALIDAD

ALTA

BAJA

MODIFICACIÓN

Código en el Registro de Procedimientos y Servicios⁽¹⁾:

Denominación⁽²⁾:

Normativa reguladora del procedimiento⁽³⁾:

Publicación en Boletín Oficial:

núm. de

núm. de

núm. de

Órgano de la Consejería/Agencia responsable en la materia:

El procedimiento es⁽⁴⁾:

Permanente en el tiempo

Puntual (p.ej. convocatoria), con fecha límite

de realización de consultas

Formulario en el que se recaba el consentimiento o se ofrece el derecho de oposición a las personas para consultar sus datos publicado en pág.

del núm. de

Enlace al formulario⁽⁵⁾:

Relación de servicios solicitados para el procedimiento ⁽⁶⁾

Artículo(s) de la norma

Artículo(s) de la norma

Consentimiento: Expreso. Apartado/página

Derecho de oposición. Apartado/página

Ley

, artículo

(QHODGRDEHOUVHGFLCERKOFVGHCHVBPXQLSGKMGYQRCPEVDPHLSVDTDXQH FHOVRQDXOWD
6yGRGDOXFtD7RGR&\$\$ /D&&\$LJXLHVQSHHDELEWUQXDFLyQ

/8*\$5)(&+\$),50\$

/DSHUVRQDURPQ&M\$ESDWR[S UHWDSRQVTDVRFQHGEXRCVWRWRXHUQVPSU62/R&Q6SHVFIQLOWR
DSDLDVQNGRULRU

(Q D GH GH
6HOOR (// \$

FDUJR

)GR

1RPBDBHOOLGRV

La firma de este documento-solicitud conlleva el compromiso del Cesionario de, en función de la norma que regule la cesión de los datos, contar con el consentimiento de la persona de la cual se consultan datos acreditado mediante su firma, o de informar a la persona de los datos que se van a recabar y facilitar su derecho de oposición a la consulta de sus datos, salvo que una norma con rango de ley le exima de ello.

La presente solicitud de autorización podrá ser revocada en cualquier momento sin previo aviso, en caso de que así lo estime oportuno el Emisor de la información, o la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto, debido a que se detecte cualquier uso irregular o indebido de la misma, o en caso de no atención a las indicaciones expresadas a la entidad usuario del servicio. Dicha autorización también podrá ser revocada con previo aviso en caso de detectarse cualquier dato incorrecto en la presente solicitud.

El titular del órgano firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que la información solicitada será utilizada exclusivamente para la finalidad descrita en el formulario y en el marco de un procedimiento administrativo concreto indicado en la presente solicitud, que respetará su confidencialidad, y que velará por el cumplimiento del resto de obligaciones, garantías y normativa aplicable al suministro y/o comunicación de información.

El órgano cesionario se compromete a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y resto de normativa de protección de datos que fuere aplicable. Las responsabilidades que según la citada normativa corresponden al Emisor se trasladarán al Cesionario en calidad de responsable del tratamiento en caso de utilización indebida o falta de custodia de la información recibida. El órgano cesionario implementará las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y a la naturaleza de la información tratada. Estas medidas incluirán inexcusablemente un control de acceso, autorización y registro del uso de los sistemas usuarios de los servicios. Asimismo, cumplirá las cláusulas e indicaciones en materia de seguridad comunicadas por el órgano emisor de los datos y la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto.

El órgano cesionario adecuará los impresos o formularios de solicitudes de iniciación del procedimiento para recoger los consentimientos de las personas interesadas para la consulta de los datos en el caso de que se requiera, o el texto informativo donde se le informe a la persona interesada de los datos que se van a consultar así como del mecanismo a su disposición para ejercer su derecho de oposición justificada al tratamiento de los datos (incluida la cesión de los mismos) según el Art. 28 de la ley 39/2015. Los formularios han de ser normalizados e inscritos en el Registro de Formularios de la Junta de Andalucía. En los formularios se delimitarán y concretarán los datos a consultar sobre los que se recaba el consentimiento o se facilita el derecho de oposición, evitando expresiones de índole generalizada, como meros datos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento. Asimismo, en los formularios se articulará la posibilidad de que la ciudadanía pueda otorgar su consentimiento expreso o manifestar su oposición para cada uno de los datos y documentos, con especificación de los procedimientos en los que permite el acceso, y con la posibilidad de no consentir la consulta y aportar la documentación requerida.

El órgano cesionario custodiará los documentos en los que consten los consentimientos o la no oposición de las personas interesadas y los pondrá a disposición del organismo cedente de los datos, o la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto, para la realización de auditorías y verificaciones, si se le requiere, al menos durante un plazo mínimo de dos años desde la realización de la consulta. Asimismo, se deberá verificar lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento General de Protección de Datos, así como en la normativa específica de la Junta de Andalucía, en particular el artículo 38.2 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y el Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.

El órgano cesionario no usará, tratará, procesará o almacenará aquellos datos no estrictamente necesarios e indispensables para el procedimiento administrativo correspondiente. La información obtenida solo se utilizará para la finalidad o procedimiento expresada en la presente solicitud.

El órgano cesionario adecuará los sistemas de información para garantizar que únicamente se realicen consultas de datos correspondientes a las finalidades expresamente habilitadas e implantará en los mismos los mensajes y avisos oportunos para que las personas usuarias realicen, en las tareas de grabación de datos y durante la tramitación, las necesarias comprobaciones en cuanto a la existencia de los consentimientos para las consultas telemáticas de datos, de acuerdo con los formularios aportados por las personas interesadas, no realizándose consulta alguna a menos que las personas usuarias gestoras hayan reflejado expresamente en el sistema que han realizado las citadas comprobaciones y se verifica la existencia de los consentimientos de manera fehaciente expresados en los formularios administrativos, en el caso en el que la consulta requiera consentimiento expreso. Del mismo modo no se realizará consulta alguna en el caso en el que la ciudadanía haya manifestado su oposición a la misma. En los manuales de usuario del sistema se incorporarán los contenidos necesarios relativos a todo lo anterior. Asimismo, en la realización de las consultas se garantizará lo dispuesto en los artículos 14.4, 19 y 23 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se verificará lo dispuesto en el el Código de Conducta en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para profesionales públicos de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 208 de 27 de octubre de 2020).

El órgano cesionario impartirá la necesaria formación en materia de datos de carácter personal a las personas usuarias de los sistemas de información así como al personal técnico encargado de la realización de tareas de integración, operación y mantenimiento de los sistemas.

En caso de detectar en el acceso a los datos actuaciones irregulares, ilícitas o ilegales, se procederá al ejercicio de las acciones pertinentes para las exigencias de las responsabilidades legales, tanto administrativas como disciplinarias, que pudieran corresponder.

El órgano cesionario se compromete a aportar, si se le requiere, la documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores.

En caso de solicitud de acceso al servicio de consulta de datos de residencia con fecha de la última variación padronal, el órgano cesionario conoce las limitaciones del servicio respecto a la información temporal que proporciona y su utilización para la acreditación de períodos de residencia, quedando bajo la responsabilidad del gestor determinar si los datos suministrados le son suficientes para la gestión de sus procedimientos o si deberá pedir a la persona interesada la información adicional que se requiera.

EL/LA
(Sello) (cargo)

EL/LA
(Sello) (cargo)

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

INSTRUCCIONES

- (1) Código en el Registro de Procedimientos y Servicios (RPS): es un dato obligatorio. No se admitirán solicitudes que no tengan cumplimentado correctamente este campo. Debe corresponderse con un procedimiento en estado alta en RPS.
- (2) Denominación: nombre oficial del trámite o procedimiento. Debe coincidir con el nombre del procedimiento recogido en RPS y publicado en el Portal de la Junta de Andalucía.
- (3) Normativa reguladora: si se trata de un procedimiento no permanente se deberá incluir la norma de la convocatoria. Es un error común que se indique, por ejemplo, la normativa que define las bases reguladoras de una subvención y no la norma de la convocatoria en la que se hará uso de los servicios de consulta.
- (4) Permanente/puntual: Es obligatorio que se especifique si el procedimiento es permanente o puntual así como, si es puntual, la fecha límite de realización de consultas de datos que se solicitan.
- (5) Enlace al formulario: solo si el formulario mediante el cual se recaba el consentimiento de las personas para la consulta de sus datos no está publicado en Boletín Oficial, será imprescindible indicar en este campo la dirección en Internet en la cual se accede directamente a dicho formulario, para permitir su comprobación por el órgano cedente de los datos.
- (6) En relación a los servicios solicitados, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- La solicitud de los servicios 'INE - Consulta de datos de residencia (última variación padronal)' y 'INE - Verificación de datos de residencia (ámbito)' es incompatible.
 - El servicio 'Consulta de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales' deberá utilizarse exclusivamente para la finalidad de verificación de declaración responsable sobre cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y en aplicación de lo dispuesto para la acreditación de la circunstancia para el acceso y para el ejercicio en la Instrucción 1 /2016, de 5 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública.
 - (7) Si necesita consultar servicios en los que los cedentes son Comunidades Autónomas (CCAA), pero no necesita consultar a la totalidad de ellas, indíquelo en el apartado correspondiente. Las consultas a todas las CCAA pueden requerir un mayor tiempo en la tramitación de la solicitud.

Una vez firmada la solicitud, se deberá remitir a través de la herramienta de gestión de incidencias, consultas y solicitudes de administración electrónica. Con objeto de facilitar su gestión se recomienda realizar una única solicitud de finalidad por petición.